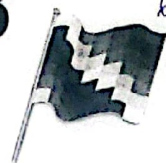




076/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

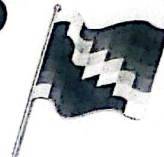
Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la LEY MUNICIPAL NO 462/2017 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIÓN Y PARTICIONES VIA CONSOLIDACIÓN). Que Tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES CONSOLIDACION, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de la Ciudad de El Alto, a la cual el presente trámite se subsume.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a Instancia del Sr. Aurelio Marca Sarzuri con C.I. N° 2455570 L.P. (Inicialmente); y, posteriormente promovida por los Strs. Alex Erik Marca Mamani con C.I. NO 1 L.P., y Judith Marca Mamani con C.I. N° 8376919 LP. como copropietarios por sí mismos y en Representación de Elvira Mamani Vda. de Marca, Rene Lizaldo Marca Mamani, Ramiro Franklin Marca Mamani y Jacqueline Marca Mamani (copropietarios), la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "POLOPATA" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.



076/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/22 de fecha 13 de julio de 2022, se Aprueba la Planimetría de la Urbanización "**POLOPATA**" en la vía de CONSOLIDACIÓN ubicada en el Distrito Municipal NO S de la ciudad de El Alto, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/22 de fecha 13 de julio de 2022, en instancias de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Informe P-CIPCA/FQY/Nro. 103/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022 procede a observar su emisión.

En consecuencia, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/22 de fecha 13 de julio de 2022 no se encuentra aprobada por el Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por tanto, de momento no surte efecto legal administrativo alguno. Sin embargo, en atención a Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-215-A/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por el Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por el cual se pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el Informe P-CIPCA/FQY/Nro. 103/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022; por consiguiente, corresponde actuar sobre la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/22 de fecha 13 de julio de 2022, debiendo obrarse conforme a procedimiento.

Que, se tiene Fotocopia Validada del Testimonio N° 752/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 (De la protocolización del Testimonio N° 629/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, de Protocolización del Proceso Sucesorio sin Testamento y consiguiente aceptación de herencia en la vía Notarial, seguido por los señores Elvira Mamani Vda. de Marca, Alex Erik Marca Mamani, Rene Lizaldo Marca Mamani, Ramiro Franklin Marca Mamani, Judith Marca Mamani y Jacqueline Marca Mamani en calidad de conyugue supérstite e hijos), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula NO **2.01.4.01.0223823** con una superficie de inicial de **13286.43 m²**, y una superficie restante de 7946.69 m² (Después de realizada la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto) se acredita el derecho que les asiste a los Sres. **Elvira Mamani Vda. de Marca, Alex Erik Marca Mamani, Rene Lizaldo Marca Mamani, Ramiro Franklin Marca Mamani, Judith Marca Mamani y Jacqueline Marca Mamani.**

Que, por otro lado del Servicio de Información Rápida, Documento: 1467058 - Trámite: 2081598 de fecha 09 de mayo de 2022 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula NO **2.01.4.01.022 3823** con una superficie inicial de **13286.43 m²** y una superficie restante de 7946.69 m², (Después de haber realizado la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto) teniendo como propietarios vigentes a los Sres. **Elvira Mamani Vda. de Marca, Alex Erik Marca Mamani, Rene Lizaldo Marca Mamani, Ramiro Franklin Marca Mamani, Judith Marca Mamani y Jacqueline Marca Mamani.**

Cursa Documentos de **Conformidad** de Deslindes, debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas y publicación en un medio de prensa escrita, se evidencia que no existen problemas de sobreposición de la Urbanización "**POLOPATA**" con propiedades colindantes.

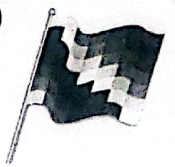
Que, por Informe CITE: DAT/UAT/ALT/319/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D. A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal

2

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



076/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

informa que procesada la aprobación de Planimetría de la Urbanización "POLOPATA" en la vía de Consolidación y compulsados sus antecedentes se tiene que bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0223823, del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular al Sr. Aurelio Marca Sarzuri, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 13286.43 m², ubicado en el Ex Fundo Ventilla; datos que guarda relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e información Rápida expedida por Derechos Reales.

Que, cursa informe CITE: DAT/AC/MGP/1068/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por el señor Miguel Ángel Galías Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido insertado en el Archivo Digital del Área de cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determina una superficie Total 13286,43 m², ubicado en la Zona Ex Fundo Ventilla del Distrito Municipal N° 8 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno Rustico. Además, de informar que los Deslindes son presentados de acuerdo a la Base Cartográfica.

Que, en el informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/039/2019 de fecha 08 de enero de 2019 emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el valor Comercial del Terreno por M², es de Bs. **261.37 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 37/100 BOLIVIANOS)**.

Que, por informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/038/2019 de fecha 08 de enero de 2019 emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se puede verificar que la Urbanización "POLOPATA" cuenta con el 51.62 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que SI CUMPLE con el Grado de Consolidación exigido por la Ley Municipal N° 462/2017.

Que, el informe CITE: DAT/UV/DVH/1/666/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. del G.A.M.E.A., por el cual informa que se realizaron los Trazos Viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo a lo consolidado.

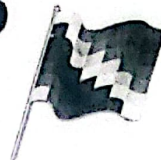
Que, en el Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-005/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A. refiere en lo principal que la superficie acredita es de 13286.43 m² y la superficie objeto de Aprobación del proyecto de Planimetría de la Urbanización "POLOPATA" es de 13286.43 m², que guarda estricta relación con la documentación legal acreditada.

Que, las Áreas Publicas corresponden para Área de Equipamiento 558.47m², con un (4.20 %) y para Vías Públicas 4781.27 m² con un (35.99%) haciendo un total de **5339.74 m²** del cual ya existe registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tal cual expresa el informe GAL/UDRBDM/GRBV/INF.020/2020,

El Pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 7946.69 m², corresponde a 2465.47 Bs., incluye formulario de pago.



076/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por otra parte, de acuerdo a Inspección "in situ" de fecha 23 de Julio de 2021, se evidencio observaciones con respecto a los Lotes 6 y 7 del Manzano D, donde se verifico del Lote N° 6 al Lote N° 7 físicamente, por cuanto se sugirió presentar Acta de Conformidad, de ahí que los propietarios presentan Carta Notarial de fecha 10 de enero de 2022, por la que se comprometen a la adecuación de nuestra Urbanización a todas las observaciones que pudieran existir al momento de la aprobación de la planimetría, con especial observancia en el Lote 6 del Manzano D de nuestro proyecto de Planimetría. En tanto la presente solicitud respeta vías estructurantes de continuidad de acuerdo a Planimetría adjunta, se da procedencia técnicamente al no advertirse observación legal, sobre posición ni invasión a vías; por tanto al no existir ningún impedimento solicitó que la presente documentación sea remitida a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su análisis y decisión legal, indicando que la presente se procesa en conformidad a la Ley Municipal N° 462 / 2017, ya que en parte Técnica es procedente.

Dejando establecido que todo acto administrativo ejercido por esta administración no reconoce ni dirime derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante justicia ordinaria.

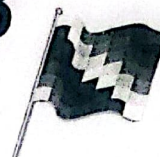
Que, cursa Informe DGALQJAJ/AC/LDAA/INF-55/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por los Abogados Luciano David Acarapi Aruquipa, Pamela Isabel Quino Conde, Dennis Carlos Madani Ergueta y Severino Cruz Condori, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. del G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la revisión de tablas se evidencia que NO existen Procesos Judiciales con respecto a la Urbanización "POLOPATA", del Distrito Municipal N° 8 en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal en calidad de demandante o demandado.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/ERAL/INF-45/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por los Abogados Lizet Melvy Balladares Quisbert, Daniela Mayte Soliz Hinojosa, Carla Belén Rojas Baptista, Paulino Roberto Conde Gonzales, José Manuel Aguilar López, Ángel Felipe Conde Choque y Edwin Rubén Aparicio López, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que los procesos penales son dirigidos contra personas físicas o naturales, generándose un registro por nombre y apellidos de los sindicados, por lo que no pueden determinar si existe un proceso judicial sobre el área objeto de aprobación de Planimetría de la Urbanización "POLOPATA" del Distrito Municipal N° 8, que se halle litigio por la vía penal.

Que, en el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRVB/INF.020/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. — G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se realizó el registro de la Escritura Pública N° 20641/2019 de fecha 11 de Diciembre de 2019 sobre una cesión gratuita de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuado por los señores Aurelio Marca Sarzuri y Elvira Mamani de Marca, obteniendo el registro en Derechos Reales de El Alto bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0258055 ubicado en la Urbanización "POLOPATA" con una superficie de 5339.74 m², sugiriendo la prosecución del trámite.



076/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía consolidación a favor de la Urbanización "POLOPATA" y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 462/2017, la Comisión de Infraestructura Pública y Control ambiental presidido por la Concejal Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 011/23, de fecha 02 de mayo del 2023 años, que resuelve aprobar en la vía CONSOLIDACION, la Planimetría de la Urbanización "POLOPATA" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZNA/ m2
A	8	2155.80
B	4	1081.45
C	6	1557.09
D	11	265 1.49
E	2	500.86
TOTAL	31	7946.69

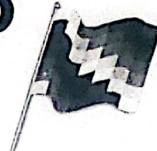
Con la siguiente Distribución de Superficie por Usos:

Residencial	7946.69 V12	59.81%
Área Verde y Equipamiento	558.47 M2	4.20%
Vías Públicas	4781.27 M2	35.99%
Total	13286.43 M2	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0258055 ubicado en la Urbanización "POLOPATA", con superficie de 5339.74, Registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas de la Urbanización "POLOPATA" ubicado en el Distrito Municipal N° 8 del Municipio de El Alto.



076/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

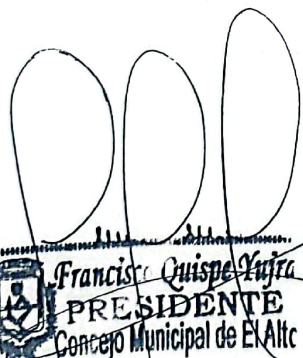
ARTICULO TERCERO. - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal Técnica) N° 011/2023 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano Jurisdiccional competente de la materia.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización Julián Apaza I del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto


Cecilia Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

